

Señores:

JUEZ VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Email: j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2019– 00860

DEMANDANTE: COMSALUD S.A.S.

DEMANDADO: GISOC S.A.S.

ANDREA DEL PILAR JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 52.501.621 de Bogotá, T.P. No. 345.111 del C. S. de la J., en mi calidad de **apoderada de la sociedad demandada GISOC S.A.S.**, identificada con el Nit: 900.439.604-9, conforme al poder que anexo junto con el escrito de excepciones del proceso de la referencia, me permito en ejercicio del derecho de defensa de mis representados **PRESENTAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO** ante la demanda ejecutiva presentada, y notificada personalmente en el Juzgado el pasado 16 de julio de 2021, así:

I. MEDIOS DE DEFENSA

Me permito señor Juez, formular las siguientes excepciones de mérito, así:

A) FALTA DE LOS REQUISITOS DEL TÍTULO VALOR FACTURA

Al estudiar las facturas aportadas por la sociedad demandante las cuales son base de las pretensiones, se puede evidenciar que las mismas no cumplen con los requisitos legales, para tener el carácter de título valor.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 774 del Código de Comercio el cual dispone que las facturas para que se le dé el carácter de título valor, debe contener la fecha de recibo de la factura, con la indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla.

Por lo anterior, al analizar las facturas allegadas al proceso es dable concluir que estas no contienen el **nombre, o identificación, o firma de quien es el encargado de recibirlas.**

En consecuencia, solicito respetuosamente señor Juez sean negadas las pretensiones de la parte activa del proceso, en virtud a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 774 del Código de Comercio el cual indica que:

“No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”.

B) EXCEPCIÓN DE PAGO

Se aporta al proceso para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, los comprobantes de egreso de la sociedad demandada GISOC SAS en favor

PROLEGAL

CONSULTORES JURÍDICOS

de la sociedad demandante COMSALUD SAS, con los cuales se prueba el pago de las obligaciones que se exigen, como se relacionan a continuación:

1. Comprobante de Egreso No. G-001-200639 por valor de DIEZ MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 10.000.000), de fecha 18 de junio de 2020.
2. Comprobante de Egreso No. G-001-201152 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 500.000), de fecha 24 de noviembre de 2020.
3. Comprobante de Egreso No. G-001-201143 por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000), de fecha 28 de noviembre de 2020.
4. De igual forma se aporta al proceso la certificación de fecha 30 de junio de 2020, en la cual el Subgerente de COMSALUD SAS, el señor ALVARO OSPINA OTALORA, subgerente del ente Demandante, y también Representante Legal de la demandada GISOC SAS recibió la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000).
5. En fecha 30 de noviembre de 2020 Subgerente de COMSALUD SAS, el señor ALVARO OSPINA OTALORA, subgerente del ente Demandante, y también Representante Legal de la demandada GISOC SAS recibió la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000).

El total de las facturas pretendidas suman **\$11.818.000.00**, y la entidad demandante a través de su subgerente, recibió el pago por la suma Total de **\$11.500.000.00**, de tal suerte que existe un saldo por pagar de **\$318.000.00**, el cual deberá ser liquidado procesalmente, como se trata de sociedad comerciales, a las mismas les aplican las disposiciones legales de buena fe y representación, de tal manera, que legal y judicialmente existe y se prueba el pago de lo pretendido por el actor, siendo necesario revocar el mandamiento de pago o dar prosperidad a la excepción de mérito.

De tal forma señor Juez que las facturas base de las pretensiones de la sociedad demandante **YA ESTAN PAGAN EN SU TOTALIDAD**, teniendo en cuenta que dichos dineros fueron entregados a su subgerente de COMSALUD SAS el señor ALVARO OSPINA OTALORA, persona que se verifica su calidad con los certificados de Cámara de Comercio que reposan en el expediente, por lo que ruego señor Juez sean negadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda y se ordene la terminación del proceso.

PRUEBAS:

1. Comprobantes de Egreso No. G-001-200639 de fecha 18 de junio de 2020.
2. Comprobante de Egreso No. G-001-201152 de fecha 24 de noviembre de 2020.
3. Comprobante de Egreso No. G-001-201143 de fecha 28 de noviembre de 2020.
4. Certificado de Pago emitido por el Subgerente de COMSALUS SAS de fecha 30 de junio de 2020.
5. Certificado de Pago emitido por el Subgerente de COMSALUS SAS de fecha 30 de noviembre de 2020.
6. Certificado de existencia y representación de la demandada, expedido por Cámara de Comercio.
7. Poder de Representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos el Cogido General del Proceso, Código de Comercio, Régimen de Sociedades, representación legal de las mismas, y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

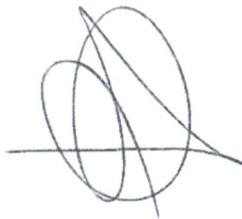
El demandante en la dirección indicada en la demanda.

El demandado en la dirección indicada en la demanda, correo electrónico paramoabogados@hotmail.com

La suscrita en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 11 No.61-19 Oficina 302, de la ciudad de Bogotá, teléfonos 3453035 - 3107704912 email andreita29@hotmail.com, prolegalconsultores@gmail.com

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Cordialmente,



ANDREA DEL PILAR JIMENEZ SUAREZ

C.C. N°52.501.621 de Bogotá

T.P. No.345.111 del C.S. de la J.

Carrera 11 No.61-19 Oficina 302 de Bogotá

Correo electrónico: andreita29@hotmail.com

Celular: 310-7704912



**GRUPO INTEGRAL DE SALUD
OCUPACIONAL COLOMBIA S.A.S.**
NIT : 900,439,604 - 9
CARRERA 11 NO 61-19 OF 402
3677761 -

COMPROBANTES DE EGRESO
G - 001 - 200639

Señores **COMSALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.**
NIT **900,037,137 - 5**
Dirección **CRA 48 No. 91-21**

Fecha Comprobante
2020-06-18
Cheque No.

Teléfono **5335985**
Ciudad **BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA**

Item	Código	Descripción	Detalle	Mvto Debito	Mvto Credito
1	1105050100	ABONO FACTURAS		10.000.000,00	0,00
Total				\$ 10.000.000,00	

VALOR EN LETRAS
Diez Millones De Pesos M/Cte
OBSERVACIONES

[Handwritten Signature]
CC 9'229 922
Subgerente - Comsalud
Firma Recibido

[Handwritten Signature]
Elaborado por

Elaborado e Impreso por Sigso



**GRUPO INTEGRAL DE SALUD
OCUPACIONAL COLOMBIA S.A.S**
NIT : 900,439,604 - 9
CARRERA 11 NO 61-19 OF 402
3677761 -

COMPROBANTES DE EGRESO
G - 001 - 201152

Señores
NIT
Dirección

COMSALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.
900,037,137 - 5

CRA 48 No. 91-21

Teléfono 5335985
Ciudad BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - COLOMBIA

Fecha Comprobante
2020-11-24
Cheque No.

Item	Código	Descripción	Detalle	Mvto Debito	Mvto Credito
1	2195200000	ABONO FACTURAS		500.000,00	0,00

VALOR EN LETRAS

Quinientos Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

Elaborado e Impreso por Sigfo

Total

\$ 500.000,00

Elaborado por

3229522

Firma Recibido

Subgerente - Comserv



**GRUPO INTEGRAL DE SALUD
OCUPACIONAL COLOMBIA S.A.S**
NIT : 900.439.604 - 9
CARRERA 11 NO 61-19 OF 402
3677761 -

COMPROBANTES DE EGRESO
G - 001 - 201143

Señores **COMSALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.**

NIT 900,037,137 - 5

Dirección CRA 48 No. 91-21

Teléfono 5335985

Ciudad

BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA

Fecha Comprobante

2020-11-28

Cheque No.

Item	Código	Descripción	Detalle	Mvto Debito	Mvto Credito
1	1105050100	ABONO FACTURAS		1.000.000,00	0,00

Total \$ 1.000.000,00

VALOR EN LETRAS

Un Millon De Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

[Handwritten Signature]
cc 31229522
Subgerente - Comsalud
Firma Recibido

[Handwritten Signature]
Elaborado por

Elaborado e Impreso por Siglo

44

Bogotá, junio 30 de 2020

El día 18 de junio de 2020 recibí de Gisoc SAS con numero de nit 900439604-9 la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000 como abono a facturas, los cuales serán aplicados a las de la Empresa Comsalud SAS con nit 900037137-5 de la siguiente manera:

Factura	5531	\$4.209.600
Factura	5533	\$182.400
Factura	5544	\$511.200
Factura	5548	2.584.800
Factura	5569	\$2.512.000 Abono


ALVARO OSPINA OTÁLORA

Cc 3229922

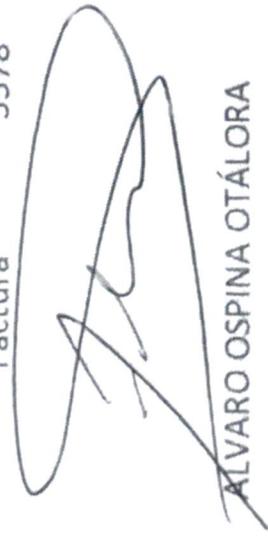
Subgerenta- Comsalud

Nit 900387393-5

Bogotá, noviembre 30 de 2020

Los días 24 y 28 de noviembre de 2020 recibí de Gisoc SAS con numero de nit 900439604-9 las sumas de un millón y quinientos mil pesos (\$1.000.000 - \$500.00) respectivamente como abono a facturas, los cuales serán aplicados a las de la Empresa Comsalud SAS con nit 900037137-5 de la siguiente manera:

Factura	5569	\$656.000	Saldo
Factura	5578	\$823.200	



ALVARO OSPINA OTÁLORA

Cc 3229922

Subgerente Comsalud SAS

Nit 900037137-5

45

PROLEGAL
CONSULTORES JURÍDICOS

Señores:
JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

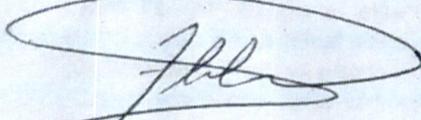
REF.: EJECUTIVO No. 2019-00860

DEMANDANTE: COMSALUD S.A.S
DEMANDANDOS: GISOC S.A.S

ALVARO OSPINA OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal del GRUPO INTEGRAL SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA GISOC S.A.S., identificado con Nit 900.439.604-9, ubicada en la Carrera 11 No. 61-19 Oficina 403 de Bogotá, por medio de este escrito manifiesto que confiero PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho corresponda al Doctor JOSÉ ARBEY PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma y a la Doctora ANDREA DEL PILAR JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, para que de manera individual o conjunta en nombre de la sociedad, contesten la demanda, propongan excepciones, recursos, nulidades, se notifiquen, propongan tacha de falsedad, obtengan los oficios de desembargo, y en general ejerza la defensa del presente proceso.

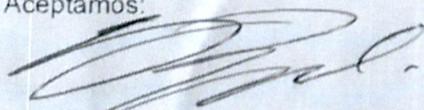
Mis apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, recibir, sustituir, retirar, cobrar títulos judiciales, y demás facultades consagradas en el Artículo 77 del C.G. del P.

Del Señor Juez



ALVARO OSPINA OTALORA
C.C. No.3.229.922 de Usaquén
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INTEGRAL SALUD OCUPACIONAL
COLOMBIA GISOC S.A.S
Carrera 11 No. 61-19 Oficina 403 Bogotá
Teléfono: 3677761
Celular: 3176768688
Email: rednalgisoc@gmail.com

Aceptamos:



JOSÉ ARBEY PÉREZ
C.C. No.79.951.279 de Bogotá.
T.P. No.143.516 del C.S. de la J.
Carrera 11 No. 61-19 Oficina 302 Btá
Celular: 3102107770
Email: prolegalconsultores@gmail.com



ANDREA DEL PILAR JIMENEZ S.
C.C. 52.501.621 de Bogotá
T.P. No.345.111 del C.S. de la J.
Carrera 11 No. 61-19 Oficina 302 Btá
Celular: 3107704912
Email: andreita29@hotmail.com

29 JUL 2021

46

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

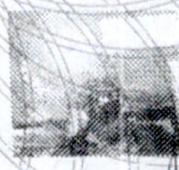
Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
 Compareció: 2311-c4354500

OSPINA OTALORA ALVARO
 quien se identificó con: C.C.3229922

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

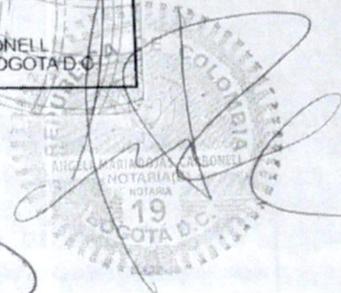
Bogotá D.C., 2021-07-29 14:19:53

Ingrese a www.notariaenlinea.com
 para verificar este documento.
 Código verificación: 8qui1

ANGELA MARIA ROJAS CARBONELL
 NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA




[Handwritten signature]
 3'229922 d 20

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. **NOTARIA DIECINUEVE**
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá,
 se presentó personalmente: Andrés del
Pilar Jimenez Suarez
 quien exhibió la C.C. No. 52501621
 de Bogotá y T.P. No. 345 III CSJ
 y declaró que el contenido del presente documento
 dirigido a: Entidad Correspondiente
 es cierto y que la firma que aquí aparece es
 Bogotá D.C.

 HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA
 Autorizó el reconocimiento

30 JUL 2021

